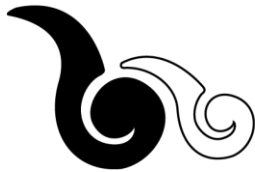


LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 126, FRACCIONES V Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CUARTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD, Y

CONSIDERANDO

1. Que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se establecen disposiciones encargadas de reglamentar la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo, de sus órganos y dependencias; así como de normar los procedimientos que derivan de dichas atribuciones, entre otros.
2. Que la estructura del Poder Legislativo se encuentra constituida por órganos y dependencias. El artículo 114 del citado ordenamiento legal refiere como órganos a los Grupos y Fracciones Legislativas, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones ordinarias o especiales y el Comité de Transparencia. Ente tanto, el artículo 162 enumera como dependencias a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, a las Direcciones de Servicios Administrativos, de Servicios Financieros, de Investigación y Estadística Legislativa y a la de Comunicación Social, así como a la Contraloría Interna.
3. Que, amén de lo anterior, para el adecuado funcionamiento de los supra indicados órganos y dependencias, se requiere la existencia de áreas administrativas que los auxilie, según la competencia de cada una de ellas, las



que llevarán a cabo sus labores bajo reglas que las hagan operativas y que, a la vez brinden, certeza jurídica a los usuarios de sus servicios.

4. Que en ese contexto y en términos de lo dispuesto en el artículo 34 de la referida Ley Orgánica, la Oficialía de Partes del Poder Legislativo se encarga de la recepción de los documentos dirigidos a éste, en días y horas hábiles; esto es, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 16:00 horas. Por ende, los documentos que no sean recibidos en dicha área, bajo las condiciones establecidas, habrán de tenerse por no presentados. No obstante, atendiendo a la especial naturaleza de la actividad que se desarrolla en el órgano legislativo estatal, la propia norma prevé excepciones a la regla a fin de evitar vicios o irregularidades.

En ese tenor, derivado del *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*, el pasado 17 de marzo de 2020 fue reducido el horario de servicio de la Oficialía de Partes, para que sólo se brindara atención de las 10:00 a las 14:00 horas.

5. Que ante los avances del COVID-19 en el Estado, se ha hecho necesario ampliar y modificar las medidas de protección adoptadas con anterioridad por esta Soberanía. En este caso, se reduce de nueva cuenta el horario de servicio de la Oficialía de Partes, para que brinde atención únicamente de las 12:00 a las 14:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE REDUCE EL HORARIO DE SERVICIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD.

Artículo Único. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, derivado de la contingencia originada por la presencia del COVID-19 en la Entidad, determina la reducción del horario de servicio de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, para que brinde atención únicamente de las 12:00 a las 14:00 horas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Comuníquese el contenido del Acuerdo a las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a los titulares de las Dependencias, al personal administrativo y al personal de apoyo que labora en esta Soberanía, a través del portal electrónico de la Legislatura, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el exterior del recinto legislativo y en el portal electrónico de la Legislatura, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Cuarto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



CELEBREMOS LAS
Lenguas Indígenas

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59^o** 2021

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA,
EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS **VEINTICUATRO** DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**

**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE REDUCE EL HORARIO
DE SERVICIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA
PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD)**